

ACTA DE ACUERDO

FINNING CHILE S.A.

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES CRC P&P FINNING CHILE

En Antofagasta, a 1 de julio de 2023, entre, por una parte, la empresa **Finning Chile S.A.**, en adelante indistintamente "la Empresa", RUT N° 91.489.00-4, representada para estos efectos por don Maximiliano Schnettler Ramírez y don Omar Sepúlveda Vásquez, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Pedro Aguirre Cerda 7832, Antofagasta y, por la otra, el **Sindicato de Trabajadores CRC P&P Finning Chile.**, en adelante indistintamente "el Sindicato", RUT N° 65.125.769-7, con domicilio en Juan Glasinovic N° 360, Antofagasta, representado para estos efectos por su Comisión Negociadora, integrada por don Eduardo Cifuentes Araya, don Jean Falcón Bianchi y don Erick García Acosta, ambas denominadas conjuntamente en lo sucesivo como "las Partes", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Empresa y el Sindicato, con fecha 1 de julio de 2023, han suscrito un Convenio Colectivo de Trabajo, en adelante indistintamente el "Convenio".

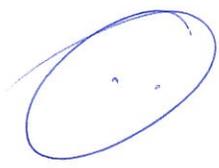
CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDO ROLES 5 Y SUPERIOR

1. Por el presente acto, Finning Chile S.A. y el Sindicato de Trabajadores CRC P&P Finning Chile acuerdan que los trabajadores socios de la organización sindical que se encuentren detentando un cargo clasificado como de Nivel 5 y superior, esto es, de la exclusiva confianza del Empleador por emanar tal característica de la naturaleza misma de las funciones encomendadas, no formarán parte del Anexo N°1 que incluye la nómina de socios del sindicato afectos al contrato colectivo.
2. No obstante lo anterior, y tal como lo señala la normativa laboral vigente, los trabajadores mencionados anteriormente e individualizados a continuación forman parte del Sindicato de Trabajadores CRC P&P Finning Chile y, por lo tanto, son socios del Sindicato y reciben los beneficios establecidos en el instrumento colectivo suscrito con fecha 1 de julio de 2023. Lo anterior con excepción de los siguientes beneficios: Incremento de Sueldos Base, Bono por Resultados, Bono Compensatorio, Bono por Productividad, Bono por Desempeño Colectivo Excepcional, Bono Reconocimiento Pandemia y Préstamo Blando.

| N° | CI | NOMBRE |
|----|------------|-----------------------------------|
| 1 | 13120228-8 | ALVAREZ CELEDON, VICTOR ALEJANDRO |
| 2 | 25857439-7 | BERMUDEZ MIJARES, ELKIN ALEJANDRO |



| N° | CI | NOMBRE |
|----|------------|--------------------------------------|
| 3 | 11467295-5 | CANELLI SOTO, JOSE MIGUEL |
| 4 | 13418797-2 | DIAZ AGUILERA, PAOLO GERARD |
| 5 | 15023844-7 | DUBO CERDA, JUAN CARLOS |
| 6 | 18305535-6 | GAJARDO VIERA, DANIEL FRANCISCO |
| 7 | 12449259-9 | GALLEGOS ABARCA, MAURICIO ALEJAND |
| 8 | 8553753-9 | GUZMAN BAUTISTA, HENRY WILSON |
| 9 | 10329538-6 | PALTA REYGADA, DOMINGO ALEXIS |
| 10 | 7226396-0 | PASTEN HUERTA, MANUEL PATRICIO |
| 11 | 7047779-3 | SCIARAFFIA SIUS, LESTER DINO |
| 12 | 10679623-8 | THOMPSON ARRIAGADA, CRISTIAN GUILLER |
| 13 | 17030168-4 | VALENZUELA PIZARRO, CAMILO SEBASTIAN |



CLÁUSULA TERCERA: OTROS ACUERDOS

1. Los montos establecidos en el Procedimiento de Bono Operador Equipos Mineros se incrementarán en un 20% a partir de julio de 2023, cuyos nuevos montos se aplicarán en el pago que se realice en el mes de octubre de 2023. Asimismo, el nuevo límite de alcance de la dotación directa de cada uno de los contratos mineros afectos a este bono será del 50%, valor que regirá a contar de julio de 2023.
2. Para los trabajadores que prestan servicios en el CSAR, y que sean destinados a operar equipos en la pista de pruebas ubicada en la instalación ya señalada (prueba de equipos), se les hará extensivo el pago del Bono Operador Equipos Mineros que les corresponda, acorde a tabla de valores inserta en el Procedimiento que rige este bono. Este bono regirá a contar de julio de 2023, realizándose el primero pago en octubre de 2023.
3. La base de cálculo que se utilizará para el pago del Bono por Resultados será el sueldo base vigente al mes de diciembre del año del ejercicio comercial respectivo, lo anterior a partir del ejercicio comercial del año 2024 y cuyo pago se reflejará en el mes de marzo 2025.
4. El Bono Gestión Minería de los contratos mineros Radomiro Tomic, Ministro Hales, Candelaria Underground, Collahuasi y Servicios Mineros tendrá un incremento mensual de \$50.000.- brutos a partir del mes de julio de 2023.
5. La empresa pagará un Bono Reemplazo en Líneas Operativas, el que aplicará exclusivamente a trabajadores de mano de obra directa que reemplacen cargos de mano de obra indirecta en líneas operacionales, posicionados estos últimos en dos o más niveles de cargo respecto al primero. El cálculo de este bono se realizará acorde a lo establecido en la Directriz de Compensaciones y rige desde julio de 2023.

Las partes acuerdan que el presente documento es parte integrante del Convenio Colectivo, el que se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y data, de los cuales uno (1) queda en poder del Sindicato y otro en poder de la Empresa.

Por Finning Chile S.A.



Maximiliano Schnettler Ramírez
Gerente de Recursos Humanos



Omar Sepúlveda Vásquez
Jefe de Relaciones Laborales

Por Sindicato de Trabajadores CRC P&P Finning Chile



Eduardo Cifuentes Araya
Presidente



Erick García Acosta
Tesorero



Jean Falcon Bianchi
Secretario